

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	38'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 240.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 376.

Siendo propósito firme del Gobierno—reiteradamente manifestado—que aparezcan inscritos definitivamente en el Censo electoral cuantos deban estarlo, como medio de ejercitar en su día el derecho de sufragio, se impone en el momento actual dictar algunas normas y recordar determinados preceptos con el fin de lograr aquel propósito.

Interesa, en primer término, que los documentos que soliciten los reclamantes de las Autoridades y Dependencias públicas de todas clases para justificar las pretensiones que deduzcan sobre inclusión, exclusión o rectificación del Censo, se libren con la mayor urgencia, ya que siendo breve el plazo concedido para entablar reclamaciones en los casos expuestos, la demora en expedir tales documentos haría ineficaz la impugnación que se formulase. Las Autoridades y Dependencias citadas deberán, por lo tanto, tener en cuenta que la entrega a los recurrentes de los medios probatorios que demanden constituye un servicio que, en las presentes circunstancias, goza de

preferencia sobre todos los demás. Admitido, por otra parte, el carácter público de las reclamaciones de referencia, expresamente reconocido en la circular de la Junta central del Censo de 5 de mayo de 1912 al declarar que «siendo facultad de cada elector pedir la inclusión o exclusión de otros en el Censo, no es necesario al formularse la petición la presencia de la persona o personas cuya inclusión o exclusión se pidiera», es consecuencia obligada que los organismos oficiales faciliten los medios probatorios que el reclamante solicite, aunque no sea el mismo interesado y se trate de una persona jurídica. Al efecto, podrán exigir también las Asociaciones y demás entidades legalmente reconocidas, la expedición de los documentos justificativos de la impugnación que deduzcan en nombre de sus asociados bastando que esa demanda se formule en un solo escrito, cuando los documentos que se reclamen sean de idéntica naturaleza y hayan de librarse por la misma Autoridad u organismo oficial. Este o aquélla, en tal caso, reseñarán los documentos que se pidan en una sola relación y enviarán en el acto copia de la misma a las respectivas Juntas municipales para que las tenga en cuenta al formular la reclamación.

En esa forma se facilita el ejercicio del derecho a los recurrentes y se consigue, al propio tiempo, que las Dependencias oficiales puedan, economizando trabajo, facilitar los medios probatorios con mayor rapidez.

Conviene, finalmente, recordar que a tenor del artículo 87 de la vigente ley Electoral todas las solicitudes, actas, certificaciones y diligencias referentes a la formación y

revisión del Censo, así como las actuaciones judiciales relativas a él, se extenderán en papel común y serán gratuitas, a excepción de aquellas que por dicha Ley hayan de autorizarse por Notario, y que asimismo se expedirán gratuitamente y en igual papel toda clase de documentos que necesite el elector o vecino para acreditar su capacidad o la capacidad o incapacidad de otros electores, si bien no podrán tener otra aplicación, bajo pena de ser considerados los infractores como defraudadores de la Renta del Timbre; disposición que, en la parte concerniente a la exención fiscal, aparece confirmada por la Ley de aquel impuesto de 11 de mayo de 1926.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Autoridades y organismos oficiales de todas clases faciliten, con la máxima urgencia, a quienes han de entablar reclamaciones sobre inclusión, exclusión o rectificación del Censo electoral, los documentos justificativos de su derecho que al efecto soliciten; debiendo prestarse ese servicio con preferencia absoluta a los demás.

2.º Que las asociaciones y entidades legalmente reconocidas que, en nombre de sus asociados o elementos integrantes, deduzcan las reclamaciones a que se refiere el número anterior, podrán solicitar de la Administración, en cualquiera de sus Ramos, la expedición y entrega de los medios probatorios de su impugnación, bastando que la demanda se formule en un solo escrito cuando los documentos que se pidan sean de naturaleza idéntica y hayan de librarse por la misma Autoridad o Dependencia oficial. En este caso,

la Administración reseñará los datos reclamados en una sola relación, enviando inmediatamente copia de ella a la respectiva Junta municipal; y

3.º Que se recuerde la observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 87 de la ley Electoral y 69 de la del Timbre, en orden a la gratuidad de los documentos probatorios y a la exención fiscal aplicable.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1930. Berenguer.—Señores...

(*Gaceta* 23 agosto 1930).

## GOBIERNO CIVIL

SERVICIO AGRONÓMICO  
*Circular.*

No disponiendo la Sección Agronómica de impresos hojas para la declaración individual de 1.º de septiembre, recibirán los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, dos resúmenes de 1.º de septiembre y dos de datos de índole social agraria, los que deberán llenar las Juntas con los informes por ellas adquiridos, archivando uno de cada ejemplar y remitiendo el duplicado a la Sección Agronómica, San Carlos, número 1, 2.º, centro, con la mayor rapidez posible.

Burgos 26 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Aprobado por la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene el gravamen del 1 por 100 sobre el importe de los ingresos

consignados en los presupuestos municipales del año 1929, y formado el repartimiento a que hace referencia el artículo 130 del Estatuto provincial vigente, para el sostenimiento del mencionado Instituto en el año en curso, he dispuesto la publicación del reparto oportuno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos, una vez conocida la cantidad que les corresponde abonar, verifiquen el ingreso en plazo de treinta días, a contar desde el en que esta circular sea publicada, en la Sección provincial de Administración local, establecida en este Gobierno civil.

Burgos 26 de agosto de 1930.

El Gobernador interino,

**Antonio Falcón.**

\*\*

REPARTIMIENTO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
<i>Partido de Aranda de Duero.</i>	
Aguilera (La).....	231'58
Aranda de Duero.....	3801'28
Arandilla.....	110'53
Baños de Valdearados...	269'50
Brazacorta.....	76
Caleruega.....	147'05
Campillo de Aranda....	159'24
Castrillo de la Vega....	194'40
Coruña del Conde.....	116'25
Fresnillo de las Dueñas..	143'34
Fuentelcésped.....	227'44
Fuentenebro.....	150
Fuentespina.....	149'48
Gumiel de Hizán.....	759'57
Gumiel del Mercado....	457'40
Hontoria de Valdearados.	400'45
Milagros.....	153'97
Oquillas.....	37'36
Pardilla.....	98'05
Peñalba de Castro.....	54'53
Peñaranda de Duero.....	223'57
Quemada.....	156'01
Quintana del Pidío.....	158'31
San Juan del Monte.....	150'41
Santa Cruz de la Salceda.	165'66
Sotillo de la Ribera....	360'53
Torregalindo.....	117'41
Tubilla del Lago.....	193'46
Vadocondes.....	180'88
Valdeande.....	101'38
Vid de Aranda (La)....	118'27
Villalba de Duero.....	246'22
Villalbilla de Gumiel....	68'86
Villanueva de Gumiel....	232'66
Zazuar.....	150'05
<i>Partido de Belorado.</i>	
Alcocero.....	58
Araya.....	31'11
Bascuñana.....	51'45
Belorado.....	704'01
Carrias.....	312'43
Castil de Carrias.....	37'30
Castildelgado.....	47'75
Cerezo de Riotirón.....	495'32
Cerratón de Juarros....	31'94
Espinosa del Camino....	29'32
Eterna.....	32'75
Fresneda de la Sierra...	106'48
Fresneña.....	70'69
Fresno de Riotirón.....	109'30
Garganchón.....	43'30
Ibrillos.....	79'36
Pradoluengo.....	750
Puras de Villafranca....	22'98
Quintanalaranco.....	119'71
Rábanos.....	66'14
Redecilla del Camino....	74'18
Redecilla del Campo....	77'85
San Clemente del Valle..	48'45
Santa Cruz del Valle....	73'57
Tosantos.....	38'11
Valmala.....	63'05
Valle de Oca.....	109'87
Viloria de Rioja.....	110'26
Villaescusa la Sombria..	47'37
Villafranca Montes Oca..	151'67
Villagalijo.....	69'28
Villambistia.....	47
<i>Partido de Briviesca.</i>	
Abajas.....	36'47
Aguas-Cándidas.....	47'10
Aguilar de Bureba....	49'73
Bañuelos de Bureba....	40'93
Barcina de los Montes..	49'32
Barrios de Bureba (Los)	91'17
Bentretea.....	25'87
Berzosa de Bureba.....	91'68
Briviesca.....	1191'37
Busto de Bureba.....	200'57
Cameno.....	40'86
Cantabrana.....	56'48
Carcedo de Bureba....	48'58
Cascajares de Bureba...	70'51
Castil de Lences.....	22'15
Castil de Peones.....	76'30
Cillaperlata.....	292'69
Cornudilla.....	130'81
Cubo de Bureba.....	163'94
Frías.....	200
Fuentebureba.....	111
Galbarros.....	40'40
Grisaleña.....	63'32
Hermosilla.....	51'02
Lences.....	27'19
Monasterio de Rodilla..	220'79
Navas de Bureba.....	47'75
Oña.....	615'43
Padrones de Bureba....	223
Parte de Bureba (La)...	54'02
Pino de Bureba.....	102'61
Piernigas.....	30'07
Poza de la Sal.....	317'54
Prádanos de Bureba....	66'38
Quintanaález.....	143'10
Quintanabureba.....	35'19
Quintanavides.....	53'63
Quintanilla San García..	173'93
Reinoso.....	26'74
Rojas.....	53'93
Rublacedo de abajo....	36'39
Rucandio.....	43'84
Salas de Bureba.....	107'25
Salinillas de Bureba....	37'36
Santa María del Invierno.	37'56
Santa Olalla de Bureba..	36'13
Solas de Bureba.....	33'13
Solduengo.....	60'63
Terminón.....	29'96
Vallarta de Bureba....	71'09
Vegas (Las).....	183
Vid de Bureba (La)....	60'28
Vileña.....	31'87
Zuñeda.....	49'12
<i>Partido de Burgos.</i>	
Agés.....	39'87
Albillos.....	65'25
Arcos.....	143'40
Arlanzón.....	114'47
Arroyal.....	31'11
Atapuerca.....	74'96
Ausines (Los).....	123
Avellanosa del Páramo..	43'87
Barrios de Colina.....	42
Buniel.....	84'82
Cabia.....	153'34
Carcedo de Burgos....	65'58
Cardeñadizo.....	80'72
Cardeñajimeno.....	44'26
Cardeñuela Riopico....	39'20
Castrillo del Val.....	49'95
Cayuela.....	45'30
Celada del Camino.....	87'13
Celadas (Las).....	24'40
Celadilla Sotobrin.....	33'50
Cubillo del Campo.....	55'55
Cueva de Juarros.....	40
Estépar.....	100'15
Frandovínez.....	60'14
Fresno de Rodilla.....	40'40
Galarde.....	34'62
Gamonal.....	136'01
Gredilla la Polera.....	52'95
Hontomin.....	44'35
Hontoria de la Cantera..	87'78
Hormaza.....	59'13
Hormazas (Las).....	57'23
Hornillos del Camino...	43'37
Huérmedes.....	70'61
Hurones.....	33'10
Ibeas de Juarros.....	88'23
Isar.....	91'70
Lodoso.....	40'10
Mansilla de Burgos....	25'30
Marmellar de abajo....	22'37
Marmellar de arriba....	15'52
Mazuelo de Muñó.....	54'11
Medinilla.....	25'53
Modúbar la Emparedada.	56'39
Molina de Ubierna (La)..	52'09
Nuez de abajo (La)....	27'53
Orbaneja Riopico.....	35'46
Palacios de Benaver....	58'54
Palazuelos de la Sierra..	27'61
Páramo.....	15'34
Pedrosa de Rio-Urbel....	89'39
Pineda de la Sierra....	95'83
Quintanadueñas.....	70'86
Quintanaortuño.....	37'01
Quintanapalla.....	65'87
Quintanarruz.....	26'30
Quintanilla-Pedro Abarca.	34'36
Quintanillas (Las)....	61'67
Quintanilla-Somuñó....	99'27
Quintanilla-Vivar.....	64'08
Rabé de las Calzadas...	73'99
Rebolledas (Las).....	24'11
Renuncio.....	46'90
Revilla del Campo.....	67'43
Revillarruz.....	45'62
Riocerezo.....	57'20
Rioseras.....	84'31
Robredo-Temiño.....	54'38
Ros.....	32'51
Rubena.....	49'72
Saldaña de Burgos.....	68'49
Salgüero de Juarros....	35'42
San Adrián de Juarros...	33'06
San Mamés de Burgos...	68'64
San Pedro Samuel.....	23'77
Santa Cruz de Juarros...	45'11
Santa María-Tajadura...	23'52
Santibáñez-Zarzaguda...	170'07
Santovenia.....	27'23
Sarracin.....	48'18
Sotopalacios.....	68'28
Sotragero.....	30'66
Susinos del Páramo....	34'67
Tardajos.....	167'05
Tobes y Rahedo.....	49'75
Tremellos (Los).....	29'19
Ubierna.....	95
Urrez.....	43'39
Vilviestre de Muñó....	29'77
Villafra de Burgos....	81'49
Villagonzalo-Pedernales..	161'90
Villagutiérrez.....	42'92
Villalbilla junto a Burgos.	55'29
Villamiel de la Sierra...	35'18
Villanueva Rio-Ubierna..	49'70
Villariego.....	57'04
Villarmentero.....	22'77
Villarmero.....	23'44
Villasur de Herreros....	96'99
Villaverde-Peñahorada..	51'77
Villavieja.....	73'01
Vilayerno Morquillas...	35'64
Villorojo.....	36'80
Vilorobe.....	43'72
Zalduendo.....	37'41
Zumel.....	29'17
<i>Partido de Castrogeriz</i>	
Arenillas de Riopisuerga	108'92
Balbases (Los).....	239'80
Barrio de Muñó.....	36'17
Belbimbre.....	89'11
Cañizar de los Ajos....	80'45
Castellanos de Castro...	33'77
Castrillo de Murcia....	142'82
Castrillo-Matajudíos...	84'09
Castrogeriz.....	771'09
Citores del Páramo....	31'05

Grijalba .....	117'31	Santa Inés .....	82	<i>Partido de Salas de los Infantes.</i>	Quintanilla-Sobresierra...	107'62	
Hinestrosa .....	64'33	Santa María del Campo..	339'20	Arauzo de Miel.....	1319'33	Sargentos de la Lora....	118'91
Hontanas .....	85'19	Santa María Mercadillo..	58'24	Arauzo de Salce.....	53'91	Sedano.....	141'22
Iglesias .....	143'15	Santibáñez de Esgueva..	104'40	Arauzo de Torre.....	48'24	Tubilla del Agua.....	139'71
Itero del Castillo.....	110'06	Santibáñez del Val.....	54'83	Barbadillo de Herreros...	166'52	Valdeateja.....	58'64
Manciles .....	27'53	Solarana.....	100'05	Barbadillo del Mercado..	109'12	Valle de Hoz de Arreba..	205'52
Melgar de Fernamental..	789'32	Tejada .....	44'95	Barbadillo del Pez.....	131'88	Valle de Valdebezana...	482'47
Omillos de Sasamón....	103'55	Tordómar.....	144'57	Cabezón de la Sierra....	99'13	Valle de Zamanzas.....	60'74
Padilla de abajo.....	141'07	Tordueles.....	87'26	Campolara.....	44'12	<i>Partido de Villadiego.</i>	
Padilla de arriba.....	105'72	Torrecilla del Monte....	43'40	Canicosa de la Sierra....	382'77	Acedillo .....	34'51
Palacios de Riopisuerga..	43'26	Torrepadre.....	76'94	Carazo.....	61'19	Amaya .....	55'84
Palazuelos de Muñó....	58'56	Torresandino.....	368'59	Cascajares de la Sierra..	23'12	Arenillas de Villadiego...	60'92
Pampliega .....	322'46	Tórtolas .....	181'10	Castrillo de la Reina. ...	241'94	Barrio de San Felices....	67'90
Pedrosa del Páramo....	48'80	Valdorros.....	45'19	Castrovido.....	31'54	Barrios de Villadiego....	30'61
Pedrosa del Príncipe ...	153'30	Villafruela.....	414'20	Contreras.....	101'29	Basconillos del Tozo...	110'55
Revilla-Vallegera.....	143'36	Villahoz.....	197'92	Espinosa de Cervera....	81'81	Castrillo de Riopisuerga.	57'63
Sasamón .....	264'05	Villalmanzo .....	141'37	Gallega (La) .....	145'55	Coculina.....	42'73
Tamarón .....	61'88	Villamayor de los Montes.	190'48	Hacinas .....	135'45	Cuevas de Amaya.....	51'32
Vallegera .....	55'96	Villangómez.....	95'78	Hinojar del Rey.....	67'50	Guadilla de Villamar....	60'90
Valles .....	69'36	Villaverde del Monte....	101'37	Hontoria del Pinar .....	994'28	Humada.....	87'67
Villaldemiro .....	70'28	Zael .....	76'45	Hortigüela.....	56'77	Montorio .....	67'83
Villamedianilla.....	36'82	<i>Partido de Miranda de Ebro.</i>		Hoyuelos de la Sierra... 52'60		Olmos de la Picaza....	47'96
Villanueva Argañó .....	35'61	Altable.....	54	Huerta del Rey.....	868'88	Rebolledo de la Torre... 118'23	
Villaquirán de la Puebla..	43'25	Ameyugo.....	53'90	Jaramillo de la Fuente... 65'57		Rezmondo .....	32
Villaquirán de los Infantes	143'11	Ayuelas .....	59'98	Jaramillo-Quemado..... 44'38		Salazar de Amaya. ....	54'44
Villasandino.....	315'37	Bozoo.....	70'44	Jurisdicción de Lara.... 37'35		Sandoval de la Reina.... 100'94	
Villasidro .....	48'29	Bugedo.....	38'06	La Revilla y Ahedo.... 63'87		San Quirce Riopisuerga.. 85'70	
Vilasilos .....	126'77	Condado de Treviño.... 353'89		Mambrillas de Lara..... 60'70		Santa María-Ananúñez... 43'77	
Villaverde-Mogina .....	88'03	Encío .....	37'35	Mamolar.....	31'66	Sordillos.....	35'65
Villaveta.....	87'86	Miranda de Ebro..... 5176'69		Monasterio de la Sierra.. 73'70		Sotovellanos.....	33'26
Villazopeque.....	70'10	Miraveche .....	139'39	Moncalvillo .....	97'51	Sotresgudo.....	94'60
Yudego y Villandiego... 212'79		Orón.....	81'97	Monterrubio de la Sierra 51'23		Tapia .....	46'85
<i>Partido de Lerma.</i>		Pancorvo.....	346	Neila.....	252'04	Tobar.....	31'65
Avellanosa de Muñó ... 65'19		Puebla de Arganzón (La). 359'91		Palacios de la Sierra.... 490'35		Urbel del Castillo.....	50'18
Bahabón de Esgueva.... 118'32		Santa Gadea del Cid.... 168'17		Pinilla de los Barruecos.. 297'85		Valcárceres (Los).....	57'94
Cabañes de Esgueva ... 77'04		Sta. María Ribarredonda. 156'80		Pinilla de los Moros.... 30'73		Valle de Valdelucio.... 163'81	
Castrillo de Solarana.... 72'06		Valluércanes .....	187'42	Quintanalaria.....	28'66	Villadiego.....	476'71
Cebrecos .....	53	Villanueva de Teba.... 132'54		Quintanar de la Sierra... 2201'41		Villahizán de Treviño... 87'26	
Ciaddoncha .....	120'03	<i>Partido de Roa.</i>		Quintanarraya.....	67'10	Villalbilla de Villadiego... 40'05	
Cilleruelo de abajo..... 145		Adrada de Haza .....	146'61	Rabanera del Pinar..... 175'84		Villamartin de Villadiego. 36'73	
Cilleruelo de arriba. ... 89'32		Anguix.....	111'89	Regumiel de la Sierra .. 264'35		Villamayor de Treviño... 49	
Ciruelos de Cervera.... 183'75		Berlangas de Roa .....	167'84	Riocavado de la Sierra.. 97'14		Villanueva de Odra..... 88'57	
Cogollos.....	80	Boada de Roa.....	61'03	Salas de los Infantes .... 596'35		Villanueva de Puerta ... 56'44	
Covarrubias.....	451'76	Cueva de Roa (La)..... 73'34		San Millán de Lara..... 105'75		Villavedón. ....	56'85
Cuevas San Clemente... 72'89		Fuentecén .....	256'64	Santo Domingo de Silos . 137'96		Villegas.....	109'10
Fontioso.....	73'76	Fuentelisendo .....	152'27	Tinieblas .....	31'64	Villusto.....	45'43
Iglesia Rubia.....	94'08	Fuentemolinos.....	100'66	Torrelara .....	21'04	Zarzosa de Riopisuerga.. 58'16	
Lerma.....	1437'35	Guzmán.....	139'79	Valle de Valdelaguna.... 214'67		<i>Partido de Villarcayo.</i>	
Madrigal del Monte.... 60'90		Haza.....	158'99	Vilviestre del Pinar.... 581'52		Aforados de Moneo .... 82'85	
Madrigalejo del Monte... 63'57		Hontangas.....	156'47	Villaespasa.....	51'44	Berberana.....	47'62
Mahamud.....	410'20	Horra (La).....	324'41	Villanueva de Carazo.... 68'86		Dobro o Los Altos..... 180'29	
Mazuela .....	49'57	Hoyales de Roa .....	252'17	Villoruebo .....	42'80	Espinosa de los Monteros 871'32	
Mecerreyes.....	195'79	Mambrilla de Castrejón.. 215'50		Vizcainos.....	39'94	Junta de la Cerca..... 136	
Nebreda .....	57'63	Moradillo de Roa .....	118'34	<i>Partido de Sedano.</i>		Junta de Oteo.....	206'28
Omillos de Muñó .....	68'07	Nava de Roa.....	302'33	Alfoz de Bricia.....	146'07	Junta de Río de Losa... 70'50	
Peral de Arlanza.....	127'08	Olmedillo de Roa..... 175'40		Alfoz de Santa Gadea... 108'08		Junta San Martín de Losa 62'85	
Pineda Trasmonte..... 125'22		Pedrosa de Duero..... 87'68		Arija.....	229'82	Junta de Traslaloma.... 117'89	
Pinilla Trasmonte..... 105'30		Quintanamanvirgo .....	77'62	Cernégula.....	23'23	Junta de Villalba de Losa. 76	
Presencio.....	165'04	Roa.....	1001'97	Escalada.....	71'90	Jurisdicción San Zadornil. 93'19	
Puentedura.....	122'41	San Martín de Rubiales.. 183'95		Gredilla de Sedano..... 31'90		Medina de Pomar..... 925'45	
Quintánilla del Agua.... 140'49		Sequera de Haza (La) .. 104'62		Masa.....	72'82	Mer. de Castilla la Vieja. 434'69	
Quintánilla de la Mata... 104'64		Terradillos de Esgueva . 67'07		Moradillo de Sedano ... 23'30		Merindad de Cuesta-Urria 251'20	
Quintánilla del Coco ... 46'90		Valcavado de Roa..... 73'52		Orbaneja del Castillo ... 123'83		Merindad de Montija... 566'99	
Retuerta.....	93'39	Valdezate.....	199'78	Pesadas de Burgos..... 17'16		Merindad de Sotoscueva. 322'27	
Revilla Cabriada.....	34'90	Villaescusa de Roa..... 85'56		Pesquera de Ebro .....	35	Merindad de Valdeporres 295'14	
Royuela .....	143'58	Villatuelda.....	86'20	Piedra (La).....	64'03	Merindad de Valdivielso 528'54	
Santa Cecilia .....	59'82	Villovela de Esgueva.... 135'59		Quintanaloma .....	28'49	P. de la Sierra en Toba'ina 87'41	

Trespaderne.....	112'68
Valle de Manzanedo.....	132'98
Valle de Mena.....	1076'75
Valle de Tobalina.....	538'39
Villarcayo.....	765

## Diputación Provincial

### CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha, y dentro de la mayor brevedad posible, pueden los Ayuntamientos que tengan aprobado el padrón, recoger en esta Diputación provincial las cédulas personales del corriente ejercicio.

Una vez las cédulas en poder del Ayuntamiento, se procederá inmediatamente a su cobranza, rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicarán en este periódico oficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una autorización expresa, suscrita por el Sr. Alcalde.

El período de recaudación voluntaria será de dos meses, e inmediatamente transcurridos, de no solicitarse prórroga, se procederá por la vía de apremio, con la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción.

Burgos 26 de agosto de 1930. = El Presidente, F. Aparicio.

### COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Las Quintanillas el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua y piedra que cayó sobre sus campos el día 11 del actual mes, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de agosto de 1930. = El Presidente, F. Aparicio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero Gil, en funciones de Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente se cita a un tal Ricardo Pérez, electricista, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Amor de Dios, número 19, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario, que con el número 47 del corriente año, instruyo sobre estafa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Aranda de Duero 22 de agosto de 1930. = El Juez de Instrucción, Gerardo Baciero. = Angel Alonso.

### Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario que se sigue en este Juzgado, sobre hurto, con el número 47 del corriente año, contra Manuel Arias García, de 45 años de edad, ambulante y natural de Benavente, y por haberse declarado desierta la subasta anunciada para el día 23 de los corrientes, he acordado anunciar una segunda subasta para el día 23 de septiembre próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, de los semovientes que se dirán, embargados como de la propiedad de dicho procesado:

Una mula raza española, negra, pequeña, de 28 años de edad, de 1'45 metros de alzada, con alifafes en ambas extremidades abdominales y en buen estado de carnes, valorada en 150 pesetas.

Un caballo negro, raza española, con blancos en el dorso y cinchas y bordeado de la abdominal izquierda, de 14 años de edad y 1'44 metros de alzada, en buen estado de carnes, dedicado al tiro ligero y es tuerto del ojo izquierdo, en 125.

Los reseñados semovientes salen a remate con la rebaja del 25 por 100 de su valoración y se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de septiembre próximo, y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado ese

25 por 100, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villarcayo 25 de agosto de 1930. = Miguel García de Obeso. = El Secretario judicial, Ildefonso Codón.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Briviesca.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 26 de agosto de 1930. = El Alcalde, Antonio López Linares.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja.

### Alcaldía de Villagalijo.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1929 inclusive, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villagalijo 23 de agosto de 1930. = El Alcalde, Inocencio Hernando.

### Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Habiéndose formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al costo de las obras de un camino vecinal subvencionado, de esta villa al empalme de la carretera del Estado de «Burgos-Soria», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos que indican el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes, y a fin de que puedan exa-

minarle dentro del mismo los vecinos y habitantes de este distrito y formular las reclamaciones que consideren justas en forma legal.

Rabanera del Pinar 24 de agosto de 1930. = El Alcalde, Francisco Contreras.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sindicato de Riegos del Canal Reina Victoria Eugenia.

Por el presente se convoca a todos los que forman parte de la Comunidad de Regantes del Canal Reina Victoria Eugenia, para que concurran el día 20 de septiembre, a las diez y media de la mañana, al salón de actos del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a fin de celebrar Junta general de la misma, en la que se ha de tratar de la aprobación definitiva del presupuesto de gastos e ingresos de la Comunidad, así como de cuantas proposiciones sean presentadas por los regantes dentro del plazo que determina el Reglamento.

Podrá asistir a la Junta, bien personalmente, bien por delegación hecha en persona determinada ante el Alcalde de la vecindad, siempre que conste en documento visado por éste y sea presentado al Presidente de la Comunidad antes de empezar la sesión.

Según determina el Reglamento de la Comunidad, se tomarán acuerdos sea cual fuere el número de asistentes al acto, por citarse ésta en segunda convocatoria. Dado lo interesante de los asuntos a tratar, se ruega a todos los que constituyen la Comunidad asistan con la mayor puntualidad.

Aranda de Duero 25 de agosto de 1930. = El Presidente de la Comunidad, Félix Berdugo.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de julio de 1930

8.491.902'33 pesetas.